

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA
DE CALATRAVA**

ASISTENTES:

Sr. Presidente:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

Sres. Concejales:

D. Sergio Gijón Moya

D^a. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

Sra. Secretaria:

D^a. Gema Cabezas Mira

NO ASISTE:

D^a. Ana Belén Sáez Bautista

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diecisiete horas del día tres de noviembre de dos mil veintidós, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **de Octubre de 2.022.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de octubre de 2.022 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

JESUS MANUEL RUIZ VALLE (1 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 07/11/2022
HASH: 2cef67b848a982228f10ae19f04f08



GEMA CABEZAS MIRA (2 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 07/11/2022
HASH: e60d5b8bc3be3a99f62ceb9c74426



25

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2022-0039 Fecha: 07/11/2022



Cód. Validación: 99H6G05DCXRHLXGSEK6AMDE | Verificación: <https://argamasilladecalatrava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

25.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcadesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes



liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. **A** con DNI nº para proyecto de rehabilitación de cubierta, en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 8.324,70 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

Características de las parcelas de referencia:

- Suelo rústico de reserva, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 5.076 m² labor o labradío regadío, y superficie construida 169 m² (agrario 169 m²).

Nuevas actuaciones, superficie construida total 207,63 m² (< 20% de la superficie total de la finca)

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso agrario de regadío será necesario una superficie mínima en regadío de 5.000 m² en suelo rústico de reserva y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 20% de la superficie total de la finca.

- La edificación quedará condicionada al uso establecido en la memoria, en este caso, almacén vinculado a la actividad agrícola destinado a acopio y depósito de materias primas y aperos de uso agrario. Queda prohibido cualquier otro uso no incluido en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.



- Conforme al artículo 37 del Decreto 242, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, la edificación no podrá rebasar los 6 m de altura total al alero. En tal caso requerirá calificación urbanística previa a la ejecución de la actuación.

- Conforme al artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba la LOTAU, y el artículo 16 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, son determinaciones subsidiarias para las construcciones y edificaciones que tenga carácter aislada, retranquearse mínimo cinco metros a linderos y quince metros a eje de caminos. Deberá cumplirse con estas disposiciones en todo momento.

- Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. En este caso el acabado deberá ser en teja.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- Se tendrá en cuenta para la retirada de la cubiertas de fibrocemento el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo llevar los residuos generados al gestor autorizado correspondiente. Se entregará copia ante este Ayuntamiento del justificante emitido por la empresa gestora de estos residuos.

II. A para instalación fotovoltaica de 13500 Wp para bomba de agua, en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 2.155 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- Conforme al artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos se realizarán sobre cubiertas de las edificaciones y otras construcciones



auxiliares de estas incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos. La sustentación por tanto de las placas fotovoltaicas, se hará sobre una estructura monoposte sin que la ejecución de la misma de lugar a edificaciones y cerramientos cuya ejecución de lugar a usos distintos a los establecidos en la solicitud presentada.

- No deberá realizarse vertidos a la red, si se hiciera, deberá realizarse la tramitación conforme al artículo 11 del Decreto 242/2004, de 27- 07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR), en el que se establecen los usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva (entre ellos los «Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución») siendo necesaria previamente la tramitación de calificación urbanística conforme al artículo 43 del RSR.

- Deberá respetarse las distancias de cinco metros a linderos y quince a ejes de caminos.

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitar los informes favorables preceptivos de las distintas administraciones que se vean afectadas. Deberá entregarse copia de los más relevantes ante esta administración previo a la ejecución de la actuación.

III. A para proyecto básico y de ejecución de nave cochera y piscina, con demolición, en este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 30.000 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

-Conforme al apartado h) e i) del artículo 4 de las Normas Subsidiarias de la localidad, al efectuarse la demolición deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la demolición algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas. Si como consecuencia de la demolición se produjeran hundimientos en la acera o en el pavimento de la calle, o algún desperfecto en las cañerías de agua u otros servicios públicos, el propietario del terreno queda obligado a efectuar la reparación por su cuenta, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que se encontraban anteriormente.



- La vivienda queda afectada por la Ordenanza Municipal de Inundabilidad en 3 m y por tanto se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la misma donde se establecen los requerimientos para las nuevas construcciones. Quedará limitada la edificación al uso establecido en proyecto, no estando permitidos los usos de tipo comercial, industrial y residencial, ni aparcamiento (sótanos) por debajo de la cota de piso de planta baja. Los cerramientos, al objeto de evitar el efecto de presa, serán permeables a partir de 0,40 m de altura desde la acera, siendo permeables, cuando al menos el 40% de su superficie no impide el tránsito del agua. La caja general de protección, se situará como mínimo a 1,10 m de la cota de planta baja. Las acometidas serán como mínimo de 30 cm de sección.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- No están permitidos en fachadas los aplacados con azulejos cerámicos de ningún tipo, ni el uso de ladrillos coloreados en tonos fuertes o vivos. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

- La cubierta deberá disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. En este caso el acabado deberá ser en teja.

- No se alterará la alineación o rasante.

- En caso de obstaculizar el vial, deberá pedir permiso para el corte de la calle.

- Toda la obra estará debidamente vallada y señalizada.

- Fianzas por afecciones a bienes públicos 300 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra.

- Previo al comienzo de la actuación deberá presentarse ante este Ayuntamiento la Estadística de la Construcción de Edificios (Cuestionario mod. CE-1 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y conforme al artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Inundabilidad, en el proyecto deberá desarrollarse una sección específica en que se aprecie el cumplimiento técnico de dicha ordenanza. Por tanto deberá entregar copia de dicho apartado previo a la ejecución de la actuación, limitando la construcción de la nave cochera a dicha Ordenanza conforme a los puntos establecidos en esta licencia.

IV. A con DNI nº para proyecto sobrelínea subterránea de baja tensión para la alimentación eléctrica de una finca rústica,



en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 3.650 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- Deberá retranquearse 5 m de los linderos de la parcela de abastecimiento.

- La obtención de esta licencia no supe a otros informes que deban emitirse por otros órganos administrativos competentes en la tramitación administrativa de la actuación proyectada, en este caso, por la afección a oleoducto. El promotor deberá solicitar dichos informes y emitir copia a este Ayuntamiento de los más relevantes previo a la ejecución de la obra y condicionada la actuación a dichas resoluciones.

- La actuación deberá estar señalizada en todo momento.

- Al finalizar la obra se dejará la parte afectada del camino de la Carrascosa (polígono 7 parcela 9003) en el mismo estado de conservación que esté actualmente, reponiendo las zonas necesarias con material, bien procedente del propio camino, bien mediante zahorras, para que no se produzcan desniveles siempre con la supervisión y bajo las directrices de guardería rural.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 500 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Una vez transcurrido el periodo de prueba deberá solicitarse ante este Ayuntamiento la devolución de la fianza.

V. para desmontaje de mobiliario perteneciente a cabinas telefónicas, en Plaza Palacios, de este término Municipal.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- Se realizará la reposición del vial con los mismos materiales que lo forman actualmente manteniendo en todo momento la anchura y altura adecuadas sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel.



- Fianzas por afecciones 100 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Una vez transcurrido el periodo de prueba deberá solicitarse la devolución de la fianza ante este Ayuntamiento.

2.1.1.- Declaración responsable presentada por Dña. para licencia de obra menor, con emplazamiento en Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., y domicilio en para realización de obra menor consistente en “ quitar y poner tapa ” en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.



2.1.2.- Declaración responsable presentada por Dña. para licencia de obra menor, con emplazamiento en calle Pilar, 5 de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., y domicilio en para realización de obra menor consistente en “cambiar azulejos de baño y cocina por unos nuevos y poner suelo a toda la vivienda” de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.3.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor, con emplazamiento de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.



CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “Instalación fotovoltaica para autoconsumo sobre cubierta” en calle de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.4.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor, con emplazamiento en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación,



inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “quitar y poner lápida en “ en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.5.- Declaración responsable presentada por para licencia de obra menor, con emplazamiento en Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., y domicilio en para realización de obra menor consistente en “ quitar y poner lápida en ” en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.6.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor, con emplazamiento enCementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., y domicilio en calle Ferrocarril, 10 para realización de obra menor consistente en “ quitar y poner lápida en” en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.



SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.7.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “Instalación fotovoltaica para autoconsumo sobre cubierta” en calle Oriente, 21 de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.



2.1.8.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., y domicilio en calle Arce, 43 para realización de obra menor consistente en “Instalación fotovoltaica para autoconsumo sobre cubierta” de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.9.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor, con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del



Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “sustituir suelo de toda la vivienda” en calle de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.10.- Declaración responsable presentada por para licencia de obra menor, con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras



consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., y domicilio en para realización de obra menor consistente en “levantar suelo del patio, impermeabilizarlo y colocar suelo ” de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.11.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor, con emplazamiento de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.



La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “picar enfoscado y volver a enfoscar” en calle de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.12.- Declaración responsable presentada por Dña. para licencia de obra menor, con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “Instalación



fotovoltaica para autoconsumo sobre cubierta” en calle.

SEGUNDO.- Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.13.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor, con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D, y domicilio para realización de obra menor consistente en “pavimentado del jardincito de la entrada de la vivienda” en de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de



la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.14.- Declaración responsable presentada por para licencia de obra menor, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “Instalación fotovoltaica para autoconsumo sobre cubierta” en calle de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.2.- Comunicación de cambio de titularidad de actividad de (actualmente a Argamasilla a favor.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2022-0039 Fecha: 07/11/2022



VISTA la solicitud presentada por D., con D.N.I. nº, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2022- E-RC-5274 por la que solicita que se le autorice el cambio de titularidad de la actividad de “Bobino de leche, ovino, caprino y equino” con emplazamiento en.

Examinada la documentación obrante en este Ayuntamiento, y muy especialmente, en el expediente iniciado para estos efectos.

CONSIDERANDO las circunstancias especiales concurrentes, así como lo preceptuado en el **Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y normas complementarias y generales de aplicación.

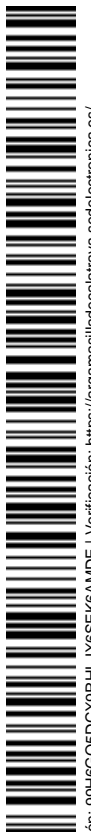
CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de actividad de “Bovino de leche, ovino, caprino y equino”, con emplazamiento debiendo mantener la actividad y el local las mismas condiciones y características que la licencia originariamente concedida, por lo que a partir de esta fecha figurará a su nombre dicha actividad.

SEGUNDO. Proceder a la rectificación del registro municipal de actividades de acuerdo con la transmisión efectuada y notificar al interesado la presente resolución

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS



3.1.- que mediante escrito de fecha 17 de Octubre de 2022 solicita devolución de Aval nº de Globalcaja a favor de este Ayuntamiento.

CONSIDERNADO el aval bancario nº depositado por la entidad en este Ayuntamiento como garantía a la ejecución del proyecto de construcción de 13 viviendas unifamiliares adosadas y cocheras en solar existente entre calle Mayor, Torillo, Oriente y Prosperidad según proyecto técnico presentado y compromiso de urbanización del sector.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y devolver Aval nº 14889 depositada en este Ayuntamiento en relación con la ejecución del proyecto de construcción de 13 viviendas unifamiliares y cocheras y proyecto de urbanización del sector.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

3.2.- DE D. y domicilio a efectos de notificaciones en calle del municipio de Argamasilla de Calatrava que mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2.022 solicita la exención del IVTM, por tener concedida una discapacidad del 90%, del vehículo.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”

CONSIDERANDO asimismo lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la eficacia retroactiva de los actos administrativos.



La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. y reconocerle la exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica matrícula con fecha 1 de enero de 2.023 .

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.3 De sobre reconocimiento expreso de fraude en suministro de agua en

VISTO el informe emitido por D., como responsable de clientes de la mercantil, S.A.U sobre manipulación de la instalación de agua potable en la calle.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer expresamente la existencia de un fraude en el suministro de agua potable por manipulación de la instalación en calle de este municipio en base al informe emitido por, que obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIO LOTE 1 SEGURO DE DAÑOS MULTIRIESGOS PARA EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

VISTO el escrito presentado por D., en nombre y representación de adjudicatario del lote 1 Seguro de daños multiriesgos para edificios, por el que solicita la prórroga del contrato por una anualidad, de conformidad con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y en los pliegos de cláusulas administrativas-particulares.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, dicho contrato tiene una duración de un año prorrogable anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un total de cuatro años.

CONSIDERANDO que el órgano competente para acordar la prórroga de este contrato es el Sr. Alcalde, pero concurre la circunstancia de que esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 103/2015, de 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la prórroga del contrato del servicio lote 1 Seguro de Daños Multiriesgo para Edificios del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava por un año más, esto es hasta el 5 de noviembre de 2.023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MEJORAS EN SERVICIOS LOCALES BÁSICOS EN ARGAMASILLA DE CALATRAVA.- INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL HORTELANO”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

CONSIDERANDO que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2.022, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con las previsiones del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017.

VISTA la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación de fecha 24 de octubre de 2.022 a favor de la mercantil al resultar la oferta más ventajosa en relación calidad-precio, quien asimismo ha presentado la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 LCSP, en relación con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017.



VISTO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Alcaldía el órgano de contratación competente, pero se da la circunstancia de que esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 139/2019, de 24 de junio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los Sres. Concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MEJORAS EN SERVICIOS LOCALES BÁSICOS EN ARGAMASILLA DE CALATRAVA. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL HORTELANO, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria a la mercantil AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L por un importe de 130.857,67 € (IVA excluido) y de acuerdo con las mejoras presentadas en su oferta.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante en un plazo de quince días.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO.- Notificar la adjudicación del contrato a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

QUINTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.



EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2022-0039 Fecha: 07/11/2022

